

En la Villa de Zehem en veinte y seis dias del
 Mes de septiembre de Mill setecientos treinta y cinco años
 los señores D. Alonso Carrero quise y theniente de Alcalde del
 Castillo y fortaleza desta Villa y D. Martin Ruiz
 Alcalde ordinario della por su Mag. en ambos estados, D.
 Alonso Joseph Carrero Munoz, Al fues mayor, D. Alonso An-
 tonio Carrero, Procurador sindico Real, D. Juan Lopez
 Parria, D. Antonio Mas y D. Diego Carrero Socos, D.
 Pedro Joseph Mas y Faxardo, D. Juan Sevastian Gonzalez
 Conde, D. Joaquin D. Joseph Maximilian y D. Juan San-
 tolenio, Regidores Juntes Como Consejo Justo y legitimo
 ensu Sala Capitular Como lo au de dho y Costumbre para
 tratar y conferir las cosas pertenecientes a ambas Mage-
 y bien comun desta Republica de castracion lo siguiente
 y en esse estado, su Mag. dho D. Alonso Carrero quise y
 D. Martin Ruiz, Mandaron que en este asun-
 to asta e lo que pertenece a la D. Primitiva
 del servicio de su Mag. non nara ni atenga sobre o tropan-
 to alguno, que dilata su efecto. bajo la pena de quin-
 cientos Ducados, y lo el presente es. lo y se acuerda
 que do y fee

En este estado setimo notoria aeste a Nantam. Una peticion
 presentada por Catalina Toranzo, Muger que dizeser, de fean.
 Alfo diz. desta Villa en que pide se excluya y exima del
 servicio echo a Alfo fean su hijo por las razones que
 continen dho Redim. y presenta dos certifica. En adit
 Medio y otra Capitulo Curo pedinte. Mando traer a
 tra Nantam. dha D. Justa y por sus Mis. bisco, y la or-
 den de quinze de Diciembre de setecientos treinta y qua-
 tro que prebuen non formen sobre las exepciones vizio-
 taagos, y la d. ordenanza de treinta y uno de henos de
 dho, y otra de declaracion de los de Junio, y la
 otra tambien de declaracion de veinte y dos de Agosto
 de dho año, y en vista de todo se dexon quese en ambas.

